



Corporación Nacional del Cobre

Evaluación de Proveedores y Contratistas del Registro de Codelco

Gerencia Corporativa de Abastecimiento

Septiembre 2016



GENERALIDADES

Todas las empresas que pertenezcan al Registro de Proveedores y Contratistas de Codelco, estarán afectos a revisiones periódicas de la siguiente información:

1. Indicadores de seguridad
2. Situación financiera, comercial, legal y laboral
3. Prácticas antisindicales.
4. Alertas tributarias emitidas por el SII.
5. Indicadores de desempeño de proveedores y contratistas.
6. Declaraciones de personas relacionadas, PEP y PEC
7. Responsabilidad penal de personas jurídicas de acuerdo a la Ley 20.393.

Los resultados que arrojen estas revisiones podrán condicionar la participación del proveedor en procesos de licitación, e incluso, la vigencia del proveedor en el registro y Portal de Compras de Codelco.

Además, todos los proveedores y contratistas del registro que tengan contratos vigentes o documentos de compra con Codelco, serán evaluados en su desempeño de acuerdo a lo siguiente:

- El desempeño de las empresas contratistas será evaluado en forma permanente, contrato a contrato y estará regulado por indicadores de desempeño y de resultados definidos para cada caso.
- El desempeño de los proveedores de bienes será evaluado en forma permanente y estará regulado por indicadores de cumplimiento de entregas en plazo y cantidad según lo estipulado en la orden de compra y documentos contractuales, según corresponda.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Codelco podrá suspender la vigencia del proveedor en el registro y Portal de Compras de Codelco, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el proveedor o empresa Contratista es sancionado por incumplimiento contractual respecto de cualquier contrato, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Haberse comprobado fehacientemente la participación del proveedor o empresa contratista en actos de sabotaje en contra de Codelco. Tratándose de proveedores o empresas contratistas persona jurídica, la causal estará referida a actos cometidos por sus socios, directores, gerentes y personal.



- c) Haber contravenido de manera grave las normas y reglamentos vigentes de Codelco. Se entenderá por infracción grave aquella que provoca un perjuicio a cualquiera de las divisiones de Codelco, o afecta o amenaza la seguridad e integridad del personal propio y externo que se desempeña en sus faenas e instalaciones y de sus activos. Tratándose de proveedores o empresas contratistas persona jurídica, la causal estará referida a actos cometidos por sus socios, directores, gerentes y personal.
- d) Haber infringido el proveedor o empresa contratista acuerdos de confidencialidad vigentes suscritos con Codelco.
- e) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- f) Haber sido sancionado por prácticas antisindicales por la dirección del trabajo.
- g) Cuando el proveedor o empresa contratista no cumpla con una calificación mínima de desempeño definida por Codelco.
- h) Si el proveedor o empresa contratista se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:
 1. No actualizar, según la frecuencia definida, la información empresarial y técnica, exigida para el registro de contratistas y proveedores (REGIC o el definido por Codelco)
 2. Presentar datos o documentación falsa para la inscripción en el registro.
 3. Haberse comprobado fehacientemente la presentación de información falsa o adulterada para mantenerse vigente en el registro.
 4. No haber declarado oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción o para la actualización de su información.
 5. Tener una situación comercial irregular.
 6. Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
 7. Empresas con aviso de término de giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

El proveedor o empresa contratista suspendido no podrá ser considerado en ningún proceso de abastecimiento de materiales y/o servicios y permanecerá inactivo en el Portal de compras, mientras dure la sanción.

Ninguna de las divisiones de Codelco celebrará o firmará nuevos contratos u órdenes de compra, con un proveedor o empresa contratista suspendida. En el caso de contratos o convenios vigentes, y de acuerdo a la gravedad de la falta, Codelco determinará el término de contrato o convenio, en los casos que corresponda.

El proveedor o empresa contratista suspendida del registro podrá ser reincorporado por solicitud de éste o a juicio de Codelco, una vez transcurrido el periodo de sanción. El inicio



del plazo se efectuará desde la fecha de comunicación a éste de la suspensión/eliminación.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores o empresas contratistas persona jurídica que hubieren sido suspendidos del registro, en los casos en que correspondiere, podrán solicitar la reconsideración de la medida antes de concluir el plazo indicado en la sanción. Para ello, deberá entregar información necesaria que le permita aclarar que los hechos por los cuales fueron sancionados, están corregidos o no corresponden. Será facultad privativa de Codelco acoger o no la solicitud, en atención a la gravedad de los hechos que motivaron la suspensión y los nuevos antecedentes que aportare éste. Reconsiderada la medida, el proveedor deberá reinscribirse conforme a lo establecido en el documento respectivo.

DURACION DE LA SUSPENSIÓN

El periodo de suspensión podrá durar entre seis (6) meses e indefinido, dependiendo de la gravedad de la falta.